



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, SOBRE LA DESESTIMACIÓN DE AYUDAS
DE ESTADO A ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO
32 DEL REAL DECRETO-LEY 6/2022, DE 29 DE MARZO.**

El artículo 32 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en su apartado 1, establece que corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión de ayudas directas a empresas armadoras de buques pesqueros en compensación por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de la electricidad y los combustibles, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania, con objeto de compensar los efectos en los precios y los mercados en dicho sector, fijándose también que dichas ayudas tendrán la naturaleza de subvenciones directas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la letra a) del apartado 7 del artículo 32 del citado Real Decreto-ley, en fecha 11 de abril de 2022 se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la resolución de la Secretaría General de Pesca, de 11 de abril de 2022, en la que consta la relación de armadores en los que concurren los requisitos para la concesión de la ayuda, junto con su NIF, el número de GT computados, la cuantía provisional de la ayuda a recibir y la cuenta corriente facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Tras la finalización del plazo de alegaciones dispuesto en la letra b) del apartado 7, se llevaron a cabo tres requerimientos, tal y como se establece en la letra f) del mismo apartado, en los que se incluían un conjunto de armadores que debían subsanar determinados extremos para posibilitar el pago de la ayuda. Del resultado de esos requerimientos y tras las oportunas comprobaciones por parte del órgano instructor, se detectan algunos beneficiarios que no cumplen con los requisitos que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 32 del citado Real Decreto-ley 6/2022, en fecha 11 de abril de 2022 y que motivan la publicación de esta cuarta propuesta de resolución provisional, sobre desestimación de ayudas de estado a armadores de buques pesqueros.

Además, como consecuencia de las alegaciones efectuadas conforme a la letra c) del apartado 7 del artículo 32 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, así como de los cambios de armador y de los cambios de estado de los buques que se derivan de la actualización del Registro General de la Flota Pesquera, se incluyen en esta propuesta de resolución aquellos armadores que han declarado expresamente su rechazo a la ayuda por no ser ya armadores y también aquellos en los que los buques causan baja en la lista tercera del Registro General de Flota pesquera, a los que por tanto tampoco procede conceder la ayuda por incumplimiento del apartado 2 del artículo 32.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, al amparo de lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectúa la siguiente:





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO. Desestimar la ayuda directa, en compensación por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de la electricidad y los combustibles, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania, con efecto de compensar los efectos en los precios y los mercados en el sector pesquero, a los buques de los armadores que constan en el ANEXO I de la presente propuesta.

SEGUNDO. Dar audiencia a los armadores interesados de los buques que constan en el ANEXO I, para que, en plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación a la que se refiere el dispositivo quinto de esta propuesta, aleguen y/o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, lo que se realizará exclusivamente a través del formulario específico disponible en la siguiente dirección: https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=27&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=928&by=theme

TERCERO. De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación de la presente propuesta se realizará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica asociada <https://sede.mapa.gob.es/>, lo que surtirá los efectos de la notificación.

EI DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA,

Ignacio Gandarias Serrano





ANEXO I

NIF ARMADOR	ARMADOR	C.BUQUE	BUQUE	MOTIVO
20*****3L	FRANCISCO JAVIER SIERRA RUIZ	23259	BOREA TERCERO	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias
32*****1C	HECTOR JESUS AMENEDO ALDREY	58878	LUSENA	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias
32*****6P	DANIEL ROMERO BRAGE	56621	TAFULA	No aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria
32*****3H	ANDRES LOPEZ CONDE	53145	O'TA	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, no encontrarse al corriente con la Seguridad Social y no aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria
44*****0X	MARCELINO JOSE CAROU SUAREZ	53976	CUQUIÑA	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y no aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria
48*****7B	BORJA MOYA BAILE	14646	PEDRO JOSE	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias
52*****0P	MANUEL LIJO RAMOS	58879	YAIZA	No acreditar la autorización para verificar el rechazo expreso de la ayuda
53*****1K	AVELINO PATIÑO MENDEZ	24241	PUNTA ROBALEIRA UN	No aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria
74*****9S	MIGUEL LOPEZ PEREZ	20224	SAN AGUSTIN	No aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria
78*****3S	ALEJANDRO JOSE SANTANA MIRANDA	23335	LOLITA	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y no aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria
78*****4H	JAVIER PALMERO REAL	4570	ADRINERE	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias
B0*****11	MARISCOS RONCUDO S.L.	58170	RUCA	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias
B0*****39	EMILISUR, S.L.	24520	BOCANEGRA PRIMERO	No aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria
B2*****50	EXPLOTACIONES PESQUERAS CAPITAN GRINGO, S.L.U.	23797	MARUJA Y ANTONIO	No encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias
E1*****12	BRUN E SAMPEDRO, EAR	56731	VIPE	No aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria y no acreditar la representación a través de las escrituras de constitución para verificar estar al corriente con la Seguridad Social

